

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por EMILIO MEDINA ORJUELA a través de apoderada judicial contra SANDRA MILENA GARCIA VILLABONA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

-Se advierte que no obra prueba del mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder, por lo tanto, deberá allegar constancia de dicho envío o bien allegar el poder autenticado notarialmente escaneado en PDF, lo anterior de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

-No indicó la dirección física de notificación de las partes, como tampoco cual fue el último domicilio conyugal.

De otra parte y sin que sea causal de inadmisión, se advierte que el correo electrónico de la apoderada de la activa no se encuentra registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial, como se observa a continuación:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
63281495	214978	VIGENTE		

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por EMILIO MEDINA ORJUELA a través de apoderada judicial contra SANDRA MILENA GARCIA VILLABONA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: EXHORTAR a la Dra. MARLENE MURCIA MILLAN, para que proceda a registrar su correo electrónico en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial a efectos que ahora en adelante envíe los memoriales y asista a las audiencias a que haya lugar desde el correo electrónico registrado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4d9d39ce8cf4408f3da0b570b457319b7021c778816c03f4bb178408cf084fc

Documento generado en 07/09/2021 02:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>